

Guía N°7 DERECHO ADMINISTRATIVO

Profesora Marcela Echegaray

3er Año

Turno Noche

Área: Derecho Administrativo

Título: ACTO ADMINISTRATIVO

Contenidos:

- Actos Administrativos. Concepto.
- Requisitos esenciales del acto administrativo.
- Clasificación.

Actividades: Responda las siguientes consignas:

- 1- Aparte del Poder Ejecutivo, ¿qué otros poderes ejercen la función administrativa?
- 2- De un ejemplo de Acto jurídico, acto no jurídico, de hecho jurídico y hecho no jurídico.
- 3- ¿Qué es un acto administrativo?
- 4- ¿Cuáles son los requisitos del acto administrativo?
- 5- ¿Cómo se clasifican los actos administrativos?

Bibliografía

-Internet:

httphttps://www.gordillo.com/pdf_tomo1/capituloXII.pdfs://www.gordillo.com/pdf_tomo1/capituloXII.pdf

Textos:

- **Función administrativa**

El punto de partida reside en el concepto de función administrativa, que según se recordará comprende toda la actividad de los órganos administrativos (centralizados o descentralizados) y también la actividad de los órganos legislativo y judiciales en la medida en que no se refiere a sus funciones específicas.

La primera clasificación a efectuar es aquella que distingue entre la actividad jurídica y no jurídica de la administración, o sea, actividad que produce o no efectos jurídicos directos

A continuación distinguiremos según que esa actividad o función administrativa, jurídica y no jurídica, se manifieste a través de actos o de hechos.

Con ello aparecen ya **cuatro divisiones en la actividad administrativa**: Los actos jurídicos realizados en ejercicio de la misma, los actos no jurídicos, los hechos jurídicos, y los hechos no jurídicos.

1) **Actos no jurídicos**: Serán las decisiones de la administración que no producen efecto jurídico alguno. El profesor decide explicar un tema antes que otro, y así lo comunica a los alumnos; decide volver sobre un tema anterior que no quedó claramente expuesto; decide recomendar uno u otro libro de consulta; el agente de policía que me lleva detenido decide ir por una calle más corta y no por otra más larga, etc.

2) **Actos jurídicos**: Serán las decisiones o declaraciones de voluntad que producen un efecto jurídico, esto es, que producen el nacimiento, modificación o extinción de un derecho o un deber. Estará acá la decisión de detenerse, de pagarme una indemnización; la decisión de un tribunal examinador de dar por aprobada una materia, etc.

3) **Hechos no jurídicos**: Son todas las actuaciones materiales de la administración que no producen un directo efecto jurídico; el profesor da su clase parado o

sentado, o camina durante la misma; el agente de policía lleva un expediente de la comisaría al juzgado; el ordenanza barre el aula o trae un café.

4) **Hechos jurídicos:** El agente de policía que me detuvo sin una decisión previa, produce a través de este hecho distintos efectos jurídicos: Hace nacer una responsabilidad para él y para la administración, y me da nacimiento al derecho de reclamar indemnización; el agente municipal que se lleva un coche mal estacionado, pero lo hace con negligencia tal que le produce un daño, comete un hecho que produce también el efecto jurídico de hacer nacer un derecho a indemnización del propietario del vehículo, etc.

En una palabra, distinguir dentro del género que serían los “**actos jurídicos**”

de la administración, los unilaterales y los contractuales;

y reservar el concepto de “**acto administrativo**” exclusivamente para los primeros, atento que los segundos tienen ya su denominación propia.

Concepto: Podemos entonces definir **el acto administrativo, como la declaración unilateral realizada en ejercicio de la función administrativa, que produce efectos jurídicos individuales en forma directa.**

Los actos administrativos son aquellos que emanan de la Administración Pública y sirven de medio o de resolución para imponer su voluntad en el ejercicio de una potestad administrativa.

Los actos administrativos tratan de resolver acerca de cuestiones (ya sean de particulares, organizaciones o de la propia Administración Pública) que tienen que ser juzgadas por medio de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Los actos administrativos deben TENER COMO FIN crear o modificar alguna situación jurídica para que sean considerados como tal.

Requisitos esenciales:

Requisitos Validez Actos Administrativos:

1. **Competencia.**- órgano facultado por materia, territorio, grado, tiempo o cuantía. Colegiados (sesión, quórum y deliberación).
2. **Objeto o contenido.**- determine inequívocamente sus efectos. Lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprenda cuestiones surgidas de motivación.
3. **Finalidad Pública.**- De interés público.
4. **Motivación.**- En proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.
5. **Procedimiento regular.**- Antes de su emisión, debe ser conformado mediante cumplimiento procedimiento administrativo previsto para su generación.

CLASIFICACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Se clasifican en:

- Actos materiales: no producen ningún acto de derecho. Solo verifican el propósito del acto jurídico.
- Actos jurídicos: son lo que producen consecuencias jurídicas.
- Hecho jurídicos: está constituido por un acontecimiento natural al que la ley vincula ciertos efectos de derecho.

Recuerde: se solicitará el cuaderno completo al regreso de clases presenciales.

Director: Vicente Pirri